



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2020-0226

San Salvador, a las SIETE CON TREINTA MINUTOS del día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0226 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de _____ quien solicitó:

Copia simple del documento que ampara la situación legal, ya sea comodato, donación, inscripción a favor del MINED u otra situación legal, de los siguientes establecimientos escolares y oficinas ubicadas en Santa Tecla:

1. Centro Escolar Católico Alberto Masferrer.
2. Centro Escolar José Damián Villa corta.
3. Centro Escolar Marcelino García Flamenco.
4. Dirección Departamental de Educación de La Libertad.
5. Canal 10.

Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted a la Dirección de Asesoría Jurídica, quien informó que "no es posible agregar la documentación requerida, por ser de carácter inexistente, debido a lo siguiente:

1. Centro Escolar Católico Alberto Masferrer, se aclara que no es oficial es privado.
2. Centro Escolar José Damián Villa corta, propiedad de la Alcaldía de Santa Tecla.
3. Centro Escolar Marcelino García Flamenco, propiedad de la Alcaldía de Santa Tecla.
4. Dirección Departamental de Educación de La Libertad, propiedad de la Alcaldía de Santa Tecla.
5. Canal 10, corresponde solicitarlo ante el Ministerio de Cultura.

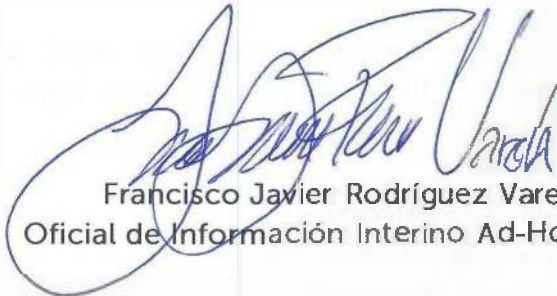
El MINEDUCYT ha solicitado en reiteradas ocasiones la donación de dichos inmuebles al CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, sin que hasta la fecha se tenga una respuesta favorable para legalizar los inmuebles antes mencionados."



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que, si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

